

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, informando que la parte demandante aporta pantallazos de notificación vía plataforma WhatsApp de la demandada, para lo que estime proveer. Bucaramanga, 26 de abril de 2023.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO

Secretaria



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

J08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, dieciséis de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Se avizora por el despacho que la activa allega mediante correo electrónico institucional constancias de diligencia de notificación del auto admisorio de la demanda mediante pantallazos de envíos realizados vía plataforma de WhatsApp al demandado, tendientes a notificar la contra parte.

Al respecto, una vez examinados los documentos aportados por la actora, se encuentra que si bien se aportan unos pantallazos, los soportes entregados por la togada, resultan insuficientes para el suscrito despacho respecto a los fines pretendidos por el legislador para la etapa de notificaciones, pues aporta unos pantallazos de chats, sin que de los mismos se pueda determinar la fecha del envío y entrega al demandado **CRISTIAN FERNANDO TOLOZA VARGAS**, como tampoco se logra evidenciar que el envió mediante la plataforma de WhatsApp corresponda al abonado telefónico informado por la **EPS COOSALUD**, cual corresponde a ser 317 242 61 23.

Por ende y en aras de evitar nulidades procesales por indebida notificación se **EXHORTA** a la Dra. **FANNY CAMACHO CORREDOR**, quien funge en el presente como apoderada de la parte demandante, a fin que dentro de los **TREINTA (30) DÍAS SIGUIENTES A LA NOTIFICACION DE LA PRESENTE PROVIDENCIA JUDICIAL**, realice nuevamente y **en debida forma**, las gestiones tendientes a notificar a la parte demandada en el presente proceso verbal de **CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO**, es decir, al señor **CRISTIAN FERNANDO TOLOZA VARGAS**. So pena de darse tramite por este despacho de los efectos del artículo 317 del CGP.

VERBAL – CESACION EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
68001-31-10-008-**2021-00537**-00
DTE: ERIKA MENDOZA MANOSALVA
DDO: CRISTIAN FERNANDO TOLOZA VARGAS

Se le recuerda a la accionante la dirección del demandado remitida por COOSALUD EPS, esto es VEREDA GUAYANA - FINCA EL LIMONCITO del municipio de Rionegro (Santander), para lo que estime pertinente .

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b61b5086303a926c5bcee11fd6296877bce3004e13944a6bcc92e82472a5062**

Documento generado en 16/05/2023 03:13:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>